ADENDA No: 01 AL ANUNCIO PÚBLICO

PROCESO No: SS20-306

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

2. OBSERVACIONES

Publicado el Anuncio, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES
LH Buenos días, respecto a la experiencia se está solicitando que se acredite con tres certificaciones que sumen el valor del presupuesto oficial. Solicitamos amablemente se permita incluir mas certificaciones a fin de poder cubrir con estas el valor total de presupuesto oficial. **Respuesta:** En aras de garantizar que el futuro contratista cuente con una excelente referencia, aunado a la complejidad y envergadura del proceso licitatorio y en aras de tener garantías de sobre la excelente ejecución de contratos previos relacionados con el objeto de la referencia requiere que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia estipuladas en el Anuncio Público. En consecuencia,, su observación no está llamada a prosperar.
HOSPICLINIC Buen día, se observa en el anuncio publicado que las medidas requeridas son limitadas, para tener pluralidad de oponentes sugerimos que se tengan en cuenta medidas alternativas. Gracias **Respuesta:** Contrario a lo que manifiesta, las especificaciones técnicas del Anuncio Público fueron ampliadas tanto en medidas como en materiales (acero o titanio), permitiendo la pluralidad de oferentes aunado a que garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías.
OSTEOMEDICAL solicito respetuosamente revisión de el ítems 70312 grupo 6 sistema para clavícula según la clasificación de las placas son anteriores anterosuperiores y con extensión no hay posteriores **Respuesta:** Como se indicó el chat, se adendará la especificación técnica de este ítem, así: Placa de clavícula anterior, superior y con extensión lateral se solicita respetuosamente en el 701100002 cabeza femoral metálica y cerámica set completo del GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN sean separados , pues los dos elementos tienen diferente material de producción por ende uno tiene costo mas alto (cerámica) e indicaciones diferentes **Respuesta:** Como se indicó en el chat a otro oferente, a presentación de ofertas por grupos garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es posible modificar este aspecto

MILADY

Por favor revisar en el pliego en el grupo 10 de artroscopia, se repiten los tres últimos items.

Respuesta:

Tal como se indicó el chat, se adendará este punto.

DIPROMEDICOS

1. El Despacho ha asignado un lapso de dos (2) horas y posteriormente informó sobre adicionar una (1) hora más para que mediante chat de Skype resolver las observaciones planeadas. Lo anterior, vulnera flagrantemente y paladina el principio de planeación y selección objetiva (Art. 5 de la Ley 1150/2007), pues es previsible que el tiempo asignado para presentar las observaciones pertinentes no se ajusta a lo normado en el artículo 56 y 58 del C.P.A.

Aunado, el tiempo para la aclaración de las dudas realizadas por los oferentes es limitado y extremadamente mínimo teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación de suministro de materiales médicos, los cuales guardan inescindible conexión con el derecho a la salud y a la vida de los pacientes, siendo vehemente una atención prioritaria sobre cada ítem descrito en el pliego de condiciones.

Respuesta 1:

De conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 7 Contratación Electrónica, artículo 51 del Manual de Contratación del HUEM, la etapa de observaciones no se encuentra prevista para esta modalidad, sin embargo, en aras de atender los principios de transparencia, eficacia, publicidad, eficiencia e igualdad de oportunidades, se optó por utilizar una plataforma electrónica para atender las observaciones de los oferentes, y en vista de los requerimientos efectuados en el chat inicial se amplió el plazo de una (1)hora adicional el día lunes 28 de septiembre de 2020.

2. En relación al ítem 701100002 CABEZA FEMORAL METÁLICA Y DE CERÁMICA SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2 : REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN, el Despacho no ha tenido en cuenta que las cabezas femorales metálicas y las de cerámica están compuestos por materiales totalmente diferentes, pues en el mercado las cabezas compuestas por el material de cerámica son utilizadas para intervenciones y patologías especiales, por ende, son mucho más costosas, a contrario sensu, las cabezas femorales metálicas son para diagnósticos estándares para pacientes de la tercera edad, siendo menos costosas que las cabezas de cerámicas.

Por lo anterior, solicitamos al Despacho que separe estos ítems debido a que su composición física y usos disímiles tienen un valor diferente, pues en el mercado ambos tipos de cabezas de femorales no se consiguen como si fueran homónimas, sino por sus inherentes características son diferentes, por ende, sus precios varían. Además de que ustedes como entidad deben asignar características técnicas mínimas a cada una de ellas por separado.

Respuesta 2:

No se separan debido a que las patologías especiales se manejan de acuerdo a la conducta del especialista y al tipo de lesión del paciente; en tal sentido, la necesidad institucional dentro del presente proceso licitatorio es unificar las especificaciones técnicas, con el fin de que el especialista, dependiendo de los hallazgos intraoperatorios, tenga disponibles todas las opciones.

3. En relación al ítem 701180001 COPA ACETABULAR NO CEMENTADA Y CEMENTADA DOBLE MOVILIDAD SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2 : REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN, el Despacho no ha tenido en cuenta que las copas doble movilidad cementadas y no cementadas están compuestos por materiales totalmente diferentes y que son indicadas para patologías diferentes y para distinto tipos de pacientes y que las dos tienen precios distintos, siendo así al intentar contratar las dos copas con el mismo precio se pueden ver expuestos a un detrimento patrimonial

pagando copas cementadas de doble movilidad más costosas por el simple hecho de unirlas en un mismo ítem.

Por lo anterior, solicitamos al Despacho que separe estos ítems debido a que su composición física y usos disímiles tienen un valor diferente, pues en el mercado ambos tipos de copas de doble movilidad no se consiguen como si fueran homónimas, sino por sus inherentes características son diferentes, por ende, sus precios varían. Además de que ustedes como entidad deben asignar características técnicas mínimas a cada una de ellas por separado.

Respuesta 3:

No se separan debido a que las patologías especiales se manejan de acuerdo a la conducta del especialista y al tipo de lesión del paciente; en tal sentido, la necesidad institucional dentro del presente proceso licitatorio es unificar las especificaciones técnicas, con el fin de que el especialista, dependiendo de los hallazgos intraoperatorios, tenga disponibles todas las opciones.

4. En relación al ítem 701100002 CABEZA FEMORAL METÁLICA Y DE CERÁMICA SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos amablemente se definan las características técnicas mínimas de dicho ítem teniendo en cuenta que han carecido de definir las opciones de tallas para poder cubrir todas las patologías del hospital, situación que amerita un estudio previo, el cual el Despacho no ha publicado ni explicado en el pliego de condiciones.

Así mismo, solicitamos que incluyan cabezas más pequeñas como las cabezas de 22 mm necesarias para las copas 42 mm esto con el fin de tener equipos completos que abarquen todas las opciones de tallas de pacientes según las patologías presentadas.

Es sabido por ustedes que durante el último año se han presentado consumo de la cabeza 22mm y la copa 42mm., por tal motivo y con la intención de atender todas las necesidades que se puedan llegar a presentar es necesario que la E.S.E. contemple la necesidad de contar con las cabezas pequeñas requeridas con copas pequeñas para la atención de pacientes displásicos que lo requieran.

Respuesta 4:

Cada oferente dependiendo de la marca que maneje, ofrece sus SETS completos, a fin de que puedan ser evaluados técnicamente por los especialistas de la institución. Cabe anotar que los fabricantes tienen tallas y longitudes de acuerdo a las características de cada región en la población mundial.

5. En relación al ítem 701100001 COPA CEMENTADA ACETABULAR SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos al Hospital que se sirva a aclarar las medidas desde la talla inicial hasta qué talla final, esto con el fin de tener equipos completos que abarquen todas las opciones de tallas de pacientes según las patologías presentadas.

Es importante que el Hospital pueda contar con una diversa variedad de tallas para atender a los pacientes que puedan suministrar este tipo de ítem. Por tal motivo, es preocupante que la E.S.E. no atiendan todas las necesidades de los pacientes, siendo previsible la omisión de la publicación de los estudios previos.

Respuesta 5:

Cada oferente dependiendo de la marca que maneje, ofrece sus SETS completos, a fin de que puedan ser evaluados técnicamente por los especialistas de la institución. Cabe anotar que los fabricantes tienen tallas y longitudes de acuerdo a las características de cada región en la población mundial.

6. Solicitamos amablemente se publique la descripción de características técnicas mínimas detalladas de cada uno de los ítems de los cuales se componen los 10 grupos teniendo en cuenta que no están claros ni definidos en el presente ANUNCIO PÚBLICO CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

No. SS20-306, por este motivo solicitamos detallar sus composiciones mínimas y las características técnicas adicionales de cada dispositivo médico y/o producto que le permitan una ponderación de puntaje ajustada a derecho y a la realidad de los pacientes.

Respuesta 6:

Está explícito en la página 17 del Anuncio público, Numeral 3 Obligaciones del contratista

7. En relación al ítem 701100001 COPA CEMENTADA ACETABULAR SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos amablemente se incluyan copas grandes, como lo son las copas 62 mm y 64 mm. Nuevamente, esta solicitud tiene mucha injerencia con los estudios previos, pues es necesario que la E.S.E cuente con los equipos completos que abarquen todas las opciones de tallas de pacientes según las patologías presentadas.

Además, es importante que un Hospital departamental pueda contar con tallas para atender pacientes grandes que puedan llegar a necesitar las mismas. Por ello, a razón de atender las necesidades de la población se debe contemplar incluir copas de 62 mm y 64 mm, siendo indispensable que la entidad defina las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 7:

Cada oferente dependiendo de la marca que maneje, ofrece sus SETS completos, a fin de que puedan ser evaluados técnicamente por los especialistas de la institución. Cabe anotar que los fabricantes tienen tallas y longitudes de acuerdo a las características de cada región en la población mundial.

8. En relación al ítem 70110 REEMPLAZO TOTAL DE CADERA perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos amablemente se incluyan combinaciones de copas más pequeñas y cabezas más grandes con el fin de dar mayor estabilidad al implante y evitar luxaciones postoperatorias tempranas debido a que es indispensable que la entidad defina las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 8:

Cada oferente dependiendo de la marca que maneje, ofrece sus SETS completos, a fin de que puedan ser evaluados técnicamente por los especialistas de la institución. Cabe anotar que los fabricantes tienen tallas y longitudes de acuerdo a las características de cada región en la población mundial.

9. En relación a los ítems pertenecientes al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos nos aclaren i) ¿qué calidad de instrumental requieren? ii) ¿Requieren instrumental con qué tipo mantenimiento, duración y características? o iii) ¿requieren accesorios adicionales al sistema de la marca ofertada?

Respuesta 9:

Está explícito en la pagina 17 Numeral 3 Obligaciones del contratista.

10. **En relación a los ítems 701110002 INSERTO EN POLIETILENO y 701180002 INSERTO DE DOBLE MOVILIDAD pertenecientes al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN** solicitamos amablemente nos puedan aclarar ¿qué tipo de Polietileno requiere el HUEM para suministrar a los pacientes?.

El polietileno cada oferente lo tiene de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante

Adicionalmente, informar ¿Cuál es el estudio de mercado para atender a pacientes que deben

implantarse el inserto en polietileno e inserto de doble movilidad?

Respuesta 10:

Conforme la experiencia institucional, revisando los estudios radiológicos para hacer el diagnóstico, tratamiento y pronóstico adecuados de los pacientes, aunado al grado de complejidad del Hospital y a las situaciones de imprevisibilidad que puedan presentarse.

11. **En relación a los ítems pertenecientes al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN**, ¿qué tipo de perforadores requiere la Institución para la atención de sus pacientes? ¿Perforadores neumáticos o de pila?

Respuesta 11:

No se exige un tipo o marca específica de perforadores, el oferente podrá ofrecer el que tenga disponible siempre y cuando cumpla con lo solicitado en el numeral 3, ítem 9, del anuncio público.

12. En relación al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN me permito solicitar amablemente se separe del grupo los elementos usados para revisión como lo son: 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE, y ESPACIADOR DE CADERA Y RODILLA puesto que son elementos requeridos para cirugía de revisión.

La experiencia de otros Hospitales del país separan las caderas primarias de las revisiones, toda vez que NO tiene relación una reemplazo de cadera con la revisión de la misma, es decir, no tiene nada que ver lo uno con lo otro.

Vale la pena mencionar que una cirugía de revisión de cadera no es una complicación estimada de una cirugía primaria. Los procedimientos de revisión son dados para revisar implantes de cirugías anteriores, ya sea por fallas en la intervención, fracasos por la calidad del implante; infección o deterioro de los implantes antes implantado.

Respuesta 12:

Dependiendo de los hallazgos intraoperatorios en diversas oportunidades los especialistas deciden utilizar componentes de reemplazo de cadera primario y de revisión de reemplazo de cadera, sistemas que deben ser del mismo proveedor, con el fin de ser compatibles y de esta manera evitar complicaciones postoperatorias a futuro.

13. En relación al ítem 701130005 COMPONENTE ACETABULAR CEMENTADO DE REVISIÓN SET COMPLETO (INCLUYE COPAS COSTREÑIDAS Y COPAS ESPECIALES) perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN es importante definir el tipo de copa de revisión es la que requieren, teniendo en cuenta que no se especifica cuáles son las copas que requieren. También indicar los tamaños de los mismos.

Agradecemos nos señale lo siguiente:
i) ¿Qué material es dicha copa?
ii) ¿Qué tallas o tamaños son las que requiere el hospital?
iii) ¿Tiene algún tipo de recubrimiento? ¿algún número de orificios necesarios para la copa de revisión?
iv)¿Qué tipo de especificación debe tener?
v)¿Algún recubrimiento especial?
vi) ¿Alguna porosidad especial?

Respuesta 13:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las copas cada oferente las ofrece de acuerdo a su marca disponible, con su Certificado de Garantía de

Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

14. En relación al ítem 701130005 COMPONENTE ACETABULAR CEMENTADO DE REVISIÓN SET COMPLETO (INCLUYE COPAS COSTREÑIDAS Y COPAS ESPECIALES) perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN es importante endilgar qué tipo de copa de revisión es la que requieren cuando hablan de COPAS CONSTREÑIDAS, teniendo en cuenta que no se especifica cuáles son las copas requeridas.

Indicar: i) ¿Qué material es dicha copa? ii) ¿Qué tamaños o tallas son los requeridos? ii) ¿Tiene algún tipo de recubrimiento? iii) ¿Qué tipo de especificación debe tener?

Respuesta 14:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las copas cada oferente las ofrece de acuerdo a su marca disponible, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

15. En relación al ítem 701130005 COMPONENTE ACETABULAR CEMENTADO DE REVISIÓN SET COMPLETO (INCLUYE COPAS COSTREÑIDAS Y COPAS ESPECIALES) perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN es importante que la E.S.E., defina qué tipo de copa de revisión es cuando hablan de COPAS ESPECIALES, teniendo en cuenta que no se especifica las características, por ende, informar:
i) ¿Qué material es dicha copa?
ii) ¿qué tamaños o tallas son las requeridas?
iii) ¿Tiene algún tipo de recubrimiento?
iv) ¿Cuáles son las especificaciones de las copas especiales?

Respuesta 15:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las copas cada oferente las ofrece de acuerdo a su marca disponible, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

16. En relación al ítem 701130005 COMPONENTE ACETABULAR CEMENTADO DE REVISIÓN SET COMPLETO (INCLUYE COPAS COSTREÑIDAS Y COPAS ESPECIALES) perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN. Solicitamos que se aclare cómo se pretende evaluar este ítem desde el aspecto técnico y económico, como quiera que el pliego de condiciones establece tres tipos de copas acetabulares distintas empleadas para la revisión, pues es ininteligible las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 16:

Las copas de revisión cada oferente las ofrece de acuerdo a su marca disponible y en la evaluación técnica del proceso se verificarán las especificaciones presentadas en la ficha técnica.

17. Solicitamos que se corrija o explique el GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN debido a que se modificó unilateralmente la continuidad de años anteriores arbitrariamente para el presente proceso este año sin sustento técnico alguno que permita variar los estudios previos que han sido soporte de los procesos de selección anteriores, vulnerando así el principio de planeación propio de la etapa contractual y precontractual por parte de la E.S.E, en la medida que no existe motivación que permita indicar que existe una nueva problemática que requiere solventar la entidad con relación al

sistema que venía adquiriendo previamente, conculcando de paso el principio de transparencia en la gestión contractual del estado.

Lo anterior, toda vez que los especialistas no han requerido dicha modificación, conocimiento que tenemos derivado de que hemos sido quienes suministramos los sistemas de reemplazo de cadera primaria durante el año 2019 y lo corrido del 2020 en el cual se han implantado más de 100 pacientes y no han requerido de la utilización intra-quirúrgica de las prótesis de revisión.

Respuesta 17:

Dependiendo de los hallazgos intraoperatorios en diversas oportunidades los especialistas deciden utilizar componentes de reemplazo de cadera primario y de revisión de reemplazo de cadera, sistemas que deben ser del mismo proveedor, con el fin de ser compatibles y de esta manera evitar complicaciones postoperatorias a futuro.

18. En relación al ítem 701100001 COPA CEMENTADA ACETABULAR SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN
solicitamos que definir e indicar debido a la omisión de su descripción en el pliego de condiciones:
i) ¿Cuáles son las tallas, según el estudio previo?
ii) ¿Cuánto es la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar?
iii) ¿Cuáles son las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar?

Respuesta 18:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las copas cada proponente las ofrece de acuerdo a su marca disponible, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

19. En relación al ítem 701100002 CABEZA FEMORAL METÁLICA Y DE CERÁMICA SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente señalar:
i) ¿Cúal es la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar?
ii) ¿Qué características técnicas advierte el Hospital para este tipo de ítem?

Respuesta 19:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las cabezas femorales cada oferente las ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

20. En relación al ítem 701100003 VASTAGO CEMENTADO SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique nuevamente:
i) ¿Cuál es la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar?
ii) ¿A qué se refiere cuando menciona “set completo” y cuales son las características técnicas mínimas de ese “set completo?

Respuesta 20:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a los vastagos cada proponente los ofrece de acuerdo a su marca disponible, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

21. En relación al ítem 701110001 COPA ACETABULAR NO CEMENTADA SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indiquen con sustento al estudio técnico y de mercado, lo siguiente:
i) ¿Cuáles son las talla y hasta qué talla se debe de hacer la oferta?
ii) ¿Cuánto es la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar?
iii) Definir las características técnicas mínimas que refiere el presente ítem.

Respuesta 21:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a las copas cada proponente las ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

22. En relación al ítem 701110002 INSERTO EN POLIETILENO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar y las características técnicas mínimas.

Respuesta 22:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, el inserto de polietileno cada proponente lo ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante

23. En relación al ítem 701110005 VÁSTAGO FEMORAL NO CEMENTADO SET COMPLETO ESTÁNDAR Y LATERALIZADO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar, además de aclarar a que hacen referencia con la palabra set completo y las características técnicas mínimas

Respuesta 23:
No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a los vastagos cada oferente los tiene de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y debe ofrecer el SET COMPLETO.

24. En relación al ítem 701110002 INSERTO EN POLIETILENO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique desde qué talla y hasta qué talla se debe de hacer la oferta, así como la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar.

Respuesta 24:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, el inserto de polietileno cada proponente lo ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante

25. En relación al ítem 701120001 COPA E INSERTO BIPOLAR SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique desde qué talla y hasta qué talla se debe de hacer la oferta. así como la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar, es indispensable que la entidad defina las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 25:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, en cuanto a la copa y el inserto bipolar cada proponente los ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante

26. En relación al ítem 701180001 COPA ACETABULAR NO CEMENTADA Y CEMENTADA DE DOBLE MOVILIDAD SET COMPLETO perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN solicitamos que amablemente nos indique desde qué talla y hasta qué talla se debe de hacer la oferta, así como la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar, es indispensable que la entidad defina las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 26:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público. Las copa acetabulares cementada y no cementada de doble movilidad cada proponente los ofrece de acuerdo a su marca, con su Certificado de Garantía de Calidad, Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante

27. En relación al ítem 701180002 INSERTO DE DOBLE MOVILIDAD perteneciente al GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN. Indicar lo siguiente:
i) ¿Desde qué talla y hasta qué talla se debe de hacer la oferta?
ii) ¿Cuánto es la cantidad mínima de tallas que se deben ofertar?
iii) Definir las características técnicas mínimas de cada uno de los ítems a contratar.

Respuesta 27:

No hay exigencias específicas más que las indicadas en el Anuncio Público, por ello, cada proponente oferta de acuerdo a su disponibilidad.

28. En el pliego de condiciones establecidos en la presente convocatoria, la E.S.E. HUEM dentro de la evaluación técnica omiten establecer el factor de evaluación objetiva que sirva para definir el sistema de grupo de reemplazos articulares más favorable para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos las referencias que tiene la ESE HUEM la fórmula para evaluar el puntaje especial en cuanto a la calidad de los dispositivos médicos en cuanto los soportes internacionales de Sobrevida o los Registros Australiano o las calificaciones de ODEP.

Es de su conocimiento que el INVIMA no es una entidad que expida este tipo de certificación de calidad, solicitamos amablemente que se tengan en cuenta los Registros de Reemplazos Articulares internacionales reconocidos, como los Ingleses y Australianos sobre las características de duración y sobrevida de los Implantes para Cadera y Rodilla.

Respuesta 28:

Los criterios de evaluación técnica se encuentran contemplados en el Anuncio Público, conforme se extrae a continuación:

ACAPITE 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN

EVALUACION TECNICA:

Para la evaluación técnica, todos los oferentes sin excepción, deben **presentar ficha técnica en el orden estricto del cuadro de especificaciones técnicas**, conforme a las fechas establecidas en el cronograma del anuncio público, a partir del día previsto para el cierre del proceso, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Ofrecer dentro del instrumental básico: brocas, atornilladores y tarrajas de anclaje rápido en el instrumental de cada set.
2. Todos los sistemas deben tener tornillos **autotarrajantes**.
3. Si algún sistema requiere algún elemento que no se encuentre en los sistemas solicitados, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.

4. De igual manera si algún sistema o no requiere algún elemento de los solicitados en cada sistema, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.
5. La verificación de las especificaciones técnicas se realizara bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

29. Favor responder: ¿Qué requiere la ESE HUEM para verificar lo requerido en el punto 5 y 6 de las obligaciones especiales del contratista en el cumplimiento sobre los mecanismos de control de calidad y las normas legales vigentes en la materia?

Respuesta 29:

Bien claro lo dicen los puntos mencionados. 5) Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable o titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión, no deben ser mezclados para prevenir la metalosis.

6) Los materiales de osteosíntesis deben tener Certificado de Garantía de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) en caso de ser importadores, de cada uno de los productos ofertados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

30. El Hospital Universitario Erasmo Meoz puede llegar atentar contra el principio de planeación cuando no se cumple con la exigencia técnica de los estudios previos y demostrar el análisis de las necesidades y detalles técnicos, científicos y financieros requeridos para sustentar la oferta de compra de los dispositivos médicos.

El principio de planeación procura planear por medio de estudios previos evaluar las innovaciones técnicas y tecnológicas del mercado, así como los precios, los riesgos asociados con calidad y las fallas de los mismo que puedan generar posibles responsabilidades médicas.

Por tal motivo, **solicitamos que la E.S.E. HUEM haga públicos los estudios de mercado y estudios previos en donde se puedan evidenciar las necesidades de la población (pacientes); del médico y de la institución.**

Respuesta 30:

De conformidad con el Artículo 12 del Manual de Contratación *La EMPRESA garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos relevantes de los procesos de contratación, a través de la página web de la EMPRESA:* ***www.herasmomeoz.gov.co****. Dependiendo de la modalidad se selección, deben publicarse en la página web los siguientes documentos:*

1. El Aviso, Invitación, convocatoria o anuncio.
2. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
3. El pliego de condiciones.
4. Las observaciones al pliego de condiciones y las respuestas de la EMPRESA sobre las observaciones presentadas.
5. Las adendas a los pliegos de condiciones.
6. Verificación requisitos habilitantes.
7. El informe de evaluación.
8. Las observaciones al informe de evaluación.
9. El acta de desarrollo de la subasta inversa presencial.
10. El acto administrativo de adjudicación del contrato o el acta de la audiencia pública de adjudicación.
11. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección.
12. El contrato, modificaciones y adicionales al mismo.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 54 ibídem, se dispone la publicación para la modalidad de selección electrónica de los siguientes documentos:

ARTÍCULO 54: PUBLICACIONES.- *El anuncio, informe de evaluación técnica y económica, el informe de verificación de requisitos, los contratos (conformados por la oferta y aceptación), las modificaciones y adiciones, serán publicados en la página web de la entidad y en el SECOP, o el sistema que haga sus veces, sin perjuicio de las divulgaciones de información mediante la plataforma electrónica.*

En razón de lo expuesto, la ESE HUEM, no está obligada a publicar el Estudio Previo del Proceso en mención.

31. El anuncio público para el proceso número SS20-306 cuyo objeto contractual es el suministro de material de osteosíntesis de ortopedia general, materiales especiales, neurocirugía, maxilofacial, cirugía de mano, línea blanda y artroscopia ESE Hospital Erasmo Meoz, me permito solicitar la siguiente información:

En el título causales del rechazo de la propuesta, en el punto 11, subtítulo subasta electrónica parágrafo 1, ustedes manifiestan que "cuando los precios ofertados no correspondan al rango de precios contemplados por la entidad en los respectivos estudios previos, será facultativo de la ESE HUEM su aceptación o rechazo", en el último evento será declarado "desierto", por incumplimiento de los requisitos económicos".

Dicho lo anterior, **solicitó que los estudios previos sean publicados y de conocimiento de todos y cada uno de los oferentes para saber cuáles son estos criterios de aceptación o rechazo de las propuestas económicas**, pues su omisión no solo genera nulidad en la contratación, sino vulnera el principio de igualdad y pluralidad de oferentes debido al desconocimiento de los estudios previos, dado que el objetivo de estos principios es disminuir el rango de corrupción y detrimento patrimonial del erario.

Respuesta 31:

Tal como se indicó en el numeral anterior, con fundamento en lo consagrado en el artículo 12 y 54 del Manual de contratación, la ESE HUEM, no está obligada a publicar en las plataformas electrónicas (página web y secop) el Estudio Previo de los procesos de contratación electrónica.

Por otra parte, con relación a los criterios de aceptación o rechazo de la propuesta están claramente definidos en el Anuncio Público, tal como se extrae a continuación:

ACÁPITE 5 OFERTA, FOLIO 21

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA :

a) No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación
b) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
c) La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
d) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
e) Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
f) Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica.
g) Cuando se compruebe que el PROPONENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen.
h) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo PROPONENTE por sí, por interpuestas personas o por personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente).
i) Cuando el PROPONENTE habiendo sido requerido por el HOSPITAL para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en el anuncio, no los allegue dentro del

término fijado, o habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.

j) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación.
k) Cuando las ofertas no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se propongan especificaciones diferentes, mediante comentarios plasmados en la plataforma electrónica o a través de cualquier otro documento adjunto a la propuesta; salvo cuando en forma previa y expresa la entidad acepte alternativas de oferta.
l) Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el representante legal.
m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos o certificaciones, con la información de los documentos soportes aportados o solicitados como aclaraciones por parte del HOSPITAL.
n) Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un consorcio o unión temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
o) Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
p) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
q) Las situaciones que siendo susceptibles de subsanabilidad, no hayan sido subsanadas oportunamente.
r) La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la PROPUESTA
s) Los demás casos en que se incumplan previsiones contempladas en la presente invitación y se les otorgue el mismo efecto jurídico

ACAPITE 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN

EVALUACION TECNICA:

Para la evaluación técnica, todos los oferentes sin excepción, deben **presentar ficha técnica en el orden estricto del cuadro de especificaciones técnicas**, conforme a las fechas establecidas en el cronograma del anuncio público, a partir del día previsto para el cierre del proceso, cumpliendo con los siguientes requisitos:

6. Ofrecer dentro del instrumental básico: brocas, atornilladores y tarrajas de anclaje rápido en el instrumental de cada set.
7. Todos los sistemas deben tener tornillos **autotarrajantes**.
8. Si algún sistema requiere algún elemento que no se encuentre en los sistemas solicitados, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.
9. De igual manera si algún sistema o no requiere algún elemento de los solicitados en cada sistema, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.
10. La verificación de las especificaciones técnicas se realizara bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

EVALUACION ECONOMICA:

Para la decisión de compra, una vez el oferente cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se evaluará la propuesta económica conforme a la subasta inversa electrónica.
Se analizará el precio unitario de cada ítem del grupo, teniendo en cuenta la rotación de cada ítem y que no corresponda a un precio artificialmente bajo o en exceso del valor histórico y del estudio previo de adquisición de la ESE HUEM.

32. En convocatorias anteriores para el ítem 70302 CLAVO CEFA|LOMEDULAR DE FEMUR, no se había incluido el TORNILLO DE BLOQUEO PARA CLAVO CEFALOMEDULAR Y HOJA HELICOIDAL, creando incluso un nuevo ítem denominado “TORNILLO SÓLIDO DESLIZANTE Y HOJA HELICOIDAL PARA CLAVO CEFALOMEDULAR CON TORNILLO TRABA SIN QUITAR LA COMPRESIÓN DEL FOCO DE FRACTURA.”

Al respecto, los dos ítems reseñados han sido unificados cuando perfectamente son sistemas distintos y pueden ser suministrados de manera independientes, esto a fin de que no se vulnera el principio de pluralidad de oferentes en armonía con la naturaleza de la subasta inversa en donde la homogeneidad de los ítems no solo es en las características de los ítems, sino en su utilización.

Ahora, es claro que el principio de pluralidad de oferentes se sustenta con la existencia de estudios previos dado que son el soporte de los procesos de selección y el principio de planeación propio de la etapa contractual y precontractual por parte de la E.S.E, en la medida que no existe motivación que permita indicar que existe una nueva problemática que requiere solventar la entidad con relación al sistema que venía adquiriendo previamente, conculcando de paso el principio de transparencia en la gestión contractual del estado.

Es así que el clavo PFA que anteriormente fue contratado con la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz para cubrir la oferta presentada del ítem 70302 y descrito como CLAVO CEFALOMEDULAR DE FÉMUR, cuenta con todos los elementos técnicos necesarios para el tratamiento de fracturas trocantericas de cadera, prueba de ello ha sido que se han realizado 67 cirugías exitosas e implantado cerca de 67 sistemas de CLAVO CEFALOMEDULAR DE FÉMUR sin presentarse incidentes probados. Este clavo incluye todos los dispositivos médicos necesarios para realizar un procedimiento de forma pertinente según la patología y las indicaciones de uso, sin que reiteramos exista justificación previa consignada en los estudios previos que permita justificar la modificación efectuada.

Respuesta 32:

Se realizó un análisis de las especificaciones técnicas con los especialistas, del cual se concluyó que la organización del proceso por grupos busca un correcto desarrollo y plena ejecución funcional en el quirófano y permitirá a la institución una simplificación para la programación de las cirugías así como la optimización en la oferta de los grupos

33. Los estudios previos son propios del ejercicio del principio de planeación y que de ellos se derivan las condiciones técnicas, económicas y jurídicas a plasmar en las invitaciones públicas, solicitamos atentamente se abstengan de continuar con el proceso de selección en cuestión, dado a que no ha sido publicado el documento en que se funda la ESE HUEM para fijar los términos de las exigencias, con características técnicas minimas y en ese sentido, se está afectando de forma preocupante la concurrencia de proponentes. En consecuencia, **dese publicidad a los documentos previos del proceso que a la fecha y de forma responsable deben estar elaborados sin ambigüedades**, puesto que son estos imprescindibles para ver los términos de seriedad y los análisis que adelantó la entidad hospitalaria para realizar el anuncio público de contratación electrónica.

Respuesta 33:

Tal como se indicó, con fundamento en lo consagrado en el artículo 12 y 54 del Manual de contratación, la ESE HUEM, no está obligada a publicar en las plataformas electrónicas (página web y secop) el Estudio Previo de los procesos de contratación electrónica.

34. Solicitamos que hagan un proceso de riesgos detallado donde puedan tener en cuenta los riesgos asociados a la contratación del objeto a contratar, en los casos de los efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras como tasas de cambio no es atribuible al contratista, debe también la institución contratante tener en cuenta estos riesgos mediante la opción de revisión de precios y aumentos de precios. Tener en cuenta los aumentos de costos y gastos de referencia como incrementos de IPC, incrementos salariales, estimación de costos y presupuestos para mantenimientos preventivos y correctivos y demás estimaciones necesarias para el buen desarrollo del objeto a contratar.

La evaluación de riesgos no puede solo estar a cargo del contratista cuando existen riesgos compartidos por parte de la entidad como tiene establecidos los procesos de compra y contratación, es el caso de la contratación de productos y tecnologías en salud basados únicamente por bajo precio y sin tener en

cuenta la calidad de los objetos a contratar como lo es la subasta inversa. Muchos de los riesgos a los que se expone la entidad es a que los oferentes quieran ofertar tecnologías antiguas, de baja calidad y de generaciones anteriores para ofertar a precios bajos; algunos oferentes tratan de buscar proveedores con productos de deficiente calidad para poder ser rentables o poder ofertar los precios requeridos por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Respuesta 34:

Respecto al análisis de riesgo, la entidad ha efectuado un estudio previo que determino dichos riesgos, por lo que resultan inmodificables, así mismo los oferentes deben tener en cuenta lo dicho en el anuncio público pagina 20: RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

*Los **PROPONENTES** al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este pliego de condiciones.*

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del HOSPITAL sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que éste Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E HUEM.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el PROPONENTE respecto del pliego de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida al HOSPITAL

35. Solicitamos se tenga a consideración los riesgos asociados a los incidentes y eventos adversos asociados a los dispositivos médicos contratados, tenidos en cuenta estos como un producto complejo, donde participan muchos dispositivos médicos asociados al producto, con registro sanitario y usados en combinación, pues la entidad contratante pretende contratar productos mediante una subasta inversa (bajasta) lo que pone en serio riesgo a los pacientes, su integridad y su salud dado que un dispositivo médico adjudicado a un bajo precio, ocasionará el riesgo de la entidad a verse expuesta a la entrega de dispositivos médicos como: instrumentales asociados viejos, deteriorados, de tecnologías antiguas, de baja calidad, sin filo, sin un debido mantenimiento y en general productos deficientes en alta probabilidad. Los oferentes se ven abocados a reducir costos a costa de la calidad. El riesgo estaría en la posibilidad de ocasionar un posible daño a la integridad y la salud de los pacientes. Estos riesgos deben ser compartidos con la entidad contratante.

Solicitamos se tenga a consideración los riesgos a los que se puede ver expuesta la entidad contratante (ESE HUEM) en ocasión a las posibles demandas a las que se pueda ver expuesta por las posibles demandas en las que se pueda ver involucrada por los daños por responsabilidad civil a los pacientes, ocasionada por la deficiente calidad de dispositivos médicos en su contratación.

Respuesta 35:

Respecto al análisis de riesgo, la entidad ha efectuado un estudio previo que determino dichos riesgos, por lo que resultan inmodificables, así mismo los oferentes deben tener en cuenta lo dicho en el anuncio público pagina 20: RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

*Los **PROPONENTES** al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos*

inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este pliego de condiciones.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del HOSPITAL sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que éste Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E HUEM.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el PROPONENTE respecto del pliego de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida al HOSPITAL

36. Hacemos observación de que la entidad debería dar un tiempo apropiado y prudente de aviso para solicitudes de un sistema adicional y no realizar pedidos repentinos o de un día para otro sin el tiempo adecuado de prudencia, lo mismo aplica para las cirugías que deban realizarse, que sean informadas al proveedor que deba suministrar específicamente los elementos y no, que se llegue a las instalaciones del Hospital a la espera de saber si sí se va a operar con nuestros materiales o no.

Respuesta 36:

En el acápite tercero del anuncio público se determina en la obligación 14 : En tiempo de contingencia (cuando haya varias cirugías represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. Lo anterior teniendo en cuenta que la ESE HUEM es una empresa social de cuarto nivel de complejidad, lo que quiere decir que atiende a la población norte santandereana, de Arauca, otros entes territoriales y ahora a los inmigrantes venezolanos, lo que implica que en cualquier momento se pueda presentar una contingencia que debe ser atendida de manera inmediata a fin de garantizar la salud y vida de los pacientes de la entidad hospitalaria.

37. En la página 17 del presente pliego, dentro del título 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 7 dicta que "los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contratista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Deben ser de última generación y al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catálogo con los productos ofertados, sin excepción". A esta aclaración nos permitimos preguntar: **¿A qué catálogos se refieren? ¿a fichas técnicas?.**

Respuesta 37:

El termino catalogo hace referencia a las mismas fichas técnicas, que deben contener el material y el instrumental a ofertar.

38. En la revisión del GRUPO 2: REEMPLAZO DE CADERA Y REVISIÓN me permito solicitar amablemente se separe el sistema 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE, puesto que son elementos requeridos para cirugía de revisión. Teniendo en cuenta que esto limita la pluralidad de oferentes al momento de unir dos sistemas distintos, además cabe resaltar que el sistema de cadera de Revisión: Es un sistema de productos y dispositivos médicos para cirugía de cadera

posterior a una cirugía de cadera primaria y consiste en un implante de características diferentes a los implantes primarios que usualmente suelen ser más grandes que los implantes primarios. Generalmente se da por desgaste de los componentes de las prótesis primarias (normalmente debe ser un tiempo superior a los 10 años), pero en algunos casos las implantes protésicos fallas por mala práctica quirúrgica (estas prótesis suelen aflojarse, luxarse o infectarse tempranamente), infección protésica (mal control de infecciones en la sala quirúrgica y hospitalización), aflojamiento y otras causas adicionales. Pero en cualquier caso, es poco probable que un paciente que requiere un implante protésico por primera vez requiera una prótesis de revisión; pero en dicho caso existen los planeamientos quirúrgicos previos a la cirugía para que se determine el mejor tratamiento quirúrgico para el paciente según su patología. Además nunca es necesario una revisión de la misma marca de la primaria, los componentes de revisión sustituyen los componentes primarios de cualquier marca, y se da usualmente por un desgaste de la prótesis primaria.

Además, si este requerimiento atiende que los especialistas del HUEM en quienes realizan reemplazos primarios ciertamente con alguna frecuencia realiza cambios de tallos de revisión en actos primarios por fracturas femorales, o por rimados excesivos en acetábulos que estaban programados para reemplazos primarios. Ese dato sí, incrementa severamente los costos y atenta contra la seguridad del paciente. La cirugía de REEMPLAZO PRIMARIO COMO LA DE REVISIÓN requiere una adecuada programación por separado. Es claro que no es necesario que los componentes de revisión sean de la misma marca que los componentes primarios por ejemplo: El diámetro de cabezas femorales son variables pero estandarizadas y obviamente se utilizan con correspondencia milimétrica (ejemplo: cabeza 28mm acopla en copa 28mm). NO HAY DIFERENCIAS CLÍNICAS EN EL USO DE COMPONENTES DE DISTINTOS FABRICANTES COMPATIBLES. Debe diferenciarse cirugía de revisión programada por complicaciones tardías o aflojamientos de reemplazos primarios tardíos, de las complicaciones intraoperatorias durante una cirugía primaria. Ciertamente no se justifica que el temor ante complicaciones previsibles intraoperatorias incrementa los costos significativos de tener componentes para revisión en cada cirugía primaria a realizar, lo cual lejos de la previsión que puede contarse con distintos fabricantes compatibles, denota inseguridad en el manejo del reemplazo primario adecuadamente programado. (Sueiro-Fernández, 2017).

Tenemos más información que puede ayudar a ilustrar mejor nuestras observaciones y recomendaciones. Sin embargo, inicialmente esperamos con esto, que ustedes puedan corregir los pliegos y modificarlos conforme hemos recomendado en pro de la pluralidad de oferentes, la disminución de riesgos al paciente y el riesgo financiero de la entidad.

Respuesta 38:

Dependiendo de los hallazgos intraoperatorios en diversas oportunidades los especialistas deciden utilizar componentes de reemplazo de cadera primario y de revisión de reemplazo de cadera, sistemas que deben ser del mismo proveedor, con el fin de ser compatibles y de esta manera evitar complicaciones postoperatorias a futuro.

39. Me permito solicitar que respecto del grupo 2 denominado reemplazo de cadera y revisión se abstenga de incluir los ítems 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE, de acuerdo a las siguientes observaciones que solicito sean resueltas una a uno de manera motivada para efectos de garantizar el debido proceso, y los principios de Transparencia, libre concurrencia, e igualdad, los cuales expongo de la siguiente manera:

1. Argumento: NO Existen evidencias técnicas, científicas o estadísticas que revelen la necesidad de unir al grupo 2 denominado de cadera y revisión los ítems 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE.

Lo anterior, toda vez que el año inmediatamente anterior (2019) se contrató el sistema de cadera primaria en un grupo independiente (luego de varias observaciones presentadas en años previos por el suscrito en representación de DIPROMEDICOS S.A.S.,) sin que se presentara ningún evento adverso que requiriera la utilización de sistemas que no son necesarios ni complementarios para el procedimiento como lo son: 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE De mantener dicha relación de dependencia se vulneran los principios de libre concurrencia, igualdad y pluralidad de oferentes.

2. Argumento: Contratar de manera unida o dependiente el grupo 2 denominado reemplazo de cadera y revisión los items 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE causa un detrimento patrimonial en el uso de recursos públicos.

La anterior premisa, toda vez que al detenernos en los procesos de contratación de años previos (distintos al 2019 en el que se contrató de manera independiente) se evidencia claramente que el valor de la cirugía primaria es considerablemente más alto cuando se ha contratado de forma unida o dependiente a cuando se contrató de manera separada, sin que exista como se dejó sentado previamente ningún evento adverso que justifica técnica, científica o estadísticamente la necesidad de contratarla de manera dependiente.

De mantener dicha relación de dependencia se vulnera claramente el principio de economía entendida como aquella que permite "asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal" poniendo en riesgo el patrimonio estatal.

3. Argumento: No existió en la anualidad previa NINGUNA cirugía primaria que haya requerido la disponibilidad de los ítems 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE por lo que su contratación unida o dependiente carece de soporte técnico, científico y estadístico.

4. Argumento: El planeamiento quirúrgico adecuado genera que no exista necesidad técnica, científica o estadística de la contratación unida o dependiente de los ítems 70113 REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA, 70114 PLACA CABLE en el grupo 2 denominado reemplazo de cadera y revisión

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto una vez más solicitamos que sea separada la solicitud del grupo número 2, ya que esto vulnera flagrantemente la pluralidad de oferentes, al limitar la participación de los oferentes.

Respuesta 39:

Dependiendo de los hallazgos intraoperatorios en diversas oportunidades los especialistas deciden utilizar componentes de reemplazo de cadera primario y de revisión de reemplazo de cadera, sistemas que deben ser del mismo proveedor, con el fin de ser compatibles y de esta manera evitar complicaciones postoperatorias a futuro.

40. Solicitamos amablemente se hagan públicos los estudios previos de la presente convocatoria.

Respuesta 40:

Tal como se indicó en el numeral anterior, con fundamento en lo consagrado en el artículo 12 y 54 del Manual de contratación, la ESE HUEM, no está obligada a publicar en las plataformas electrónicas (página web y secop) el Estudio Previo de los procesos de contratación electrónica.

41. Solicitamos que se establezcan las descripciones técnicas mínimas de cada producto (dispositivo médico) objeto de contrato en procura de la transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Respuesta 41:

Las descripciones mínimas de cada ítem se encuentran estipuladas en el Acápite de Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

42. Solicitamos que se establezcan las descripciones técnicas adicionales que permitan un mayor puntaje en cada producto (dispositivo médico) objeto de contrato, en pro de la transparencia,

igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Respuesta 42:

Los criterios de evaluación técnica se encuentran contemplados en el Anuncio Público, conforme se extrae a continuación:

ACAPITE 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN

EVALUACION TECNICA:

Para la evaluación técnica, todos los oferentes sin excepción, deben **presentar ficha técnica en el orden estricto del cuadro de especificaciones técnicas**, conforme a las fechas establecidas en el cronograma del anuncio público, a partir del día previsto para el cierre del proceso, cumpliendo con los siguientes requisitos:

11. Ofrecer dentro del instrumental básico: brocas, atornilladores y tarrajas de anclaje rápido en el instrumental de cada set.
12. Todos los sistemas deben tener tornillos **autotarrajantes**.
13. Si algún sistema requiere algún elemento que no se encuentre en los sistemas solicitados, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.
14. De igual manera si algún sistema o no requiere algún elemento de los solicitados en cada sistema, el oferente deberá hacer la observación al momento de incluir su oferta en Bionexo y la E.S.E HUEM definirá si se acepta o no dicha propuesta.
15. La verificación de las especificaciones técnicas se realizara bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

43. Solicitamos amablemente se sirva indicar las personas que han hecho parte de la elaboración de pliegos, desde lo técnico, jurídico y económico. También, sírvase de aclarar la participación de cada uno de ellos en la elaboración de los pliegos.

Respuesta 43:

Conforme el carácter de reserva institucional, salvaguardando el derecho a la intimidad de los funcionaros que participaron en la elaboración de los documentos precontractuales, no es posible suministrar la información requerida.

44. Solicitamos separar los productos que no son del mismo dispositivo médico usado en combinación para que se permita una selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes y en pro del derecho a la igualdad y el derecho que tenemos a la libre competencia.

Respuesta 44:

La unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

45. Observamos en la convocatoria actual que han agrupado o amarrado productos entre sí, complicando la selección objetiva de los objetos a contratar y limitando la pluralidad de oferentes. Por ende, solicitamos explicación detallada y los motivos para hacerlo. Favor adjuntar todos los soportes que hacen parte de esa decisión.

Respuesta 45:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por

consiguiente no es dable separarlos.

De igual forma como ya se expresó, con fundamento en lo consagrado en el artículo 12 y 54 del Manual de contratación, la ESE HUEM, no está obligada a publicar en las plataformas electrónicas (página web y secop) el Estudio Previo de los procesos de contratación electrónica.

46. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No. 1 ortopedia general en acero o en titanio Los sistemas de: 70101 Sistema intramedular humeral bloqueado; 70102 Sistema clavo elástico intramedular, 70103 sistema de 3.5, 70104 sistema de 4.5, 70105 Sistema DHS 135°, 150 ° y DCS 195°, 70106 sistema tornillos canulados 3.5 o 4.0, sistema tornillos canulados 6.5 y/o 7.0 y/o 7.3, 70107 fijadores externos, 70108 accesorios y 70109 sustitutos óseos sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 46:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

47. Solicitamos que el Hospital responda y explique las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas del grupo No. 1 ortopedia general en acero o en titanio Los sistemas de: 70101 Sistema intramedular humeral bloqueado; 70102 Sistema clavo elástico intramedular, 70103 sistema de 3.5, 70104 sistema de 4.5, 70105 Sistema DHS 135°, 150 ° y DCS 195°, 70106 sistema tornillos canulados 3.5 o 4.0, sistema tornillos canulados 6.5 y/o 7.0 y/o 7.3, 70107 fijadores externos, 70108 accesorios y 70109 sustitutos óseos.

Respuesta 47:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

48. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No.2 Reemplazo de cadera y revisión los sistemas de: 70110 Reemplazo total de cadera, 70113 Revisión de reemplazo de cadera y 70114 placa cable, sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí, no son complementarios entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 48:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

49. Solicitamos que el Hospital responda y explique las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas del grupo No.2 Reemplazo de cadera y revisión los sistemas de: 70110 Reemplazo total de cadera, 70113 Revisión de reemplazo de cadera y 70114 placa cable.

Respuesta 49:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

50. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No. 3 Reemplazo de rodilla, hombro y cúpula radial los sistemas de: 70115 Reemplazo total de rodilla con y sin retención de ligamento cruzado, revisión de RTR con opción de offset, constreñidas y en bisagra, reemplazo total de hombro normal, modular y reversa, reemplazo de cúpula radial sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 50:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

51. Solicitamos que el Hospital responda y explique las características técnicas minimas de cada uno de los sistemas del grupo No. 3 Reemplazo de rodilla, hombro y cúpula radial los sistemas de: 70115 Reemplazo total de rodilla con y sin retención de ligamento cruzado, revisión de RTR con opción de offset, constreñidas y en bisagra, reemplazo total de hombro normal, modular y reversa, reemplazo de cúpula radial.

Respuesta 51:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

52. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No. 4 Reemplazos de cadera especiales los sistemas de: 70113B Reemplazo total de cadera vástago corto especial, 70119 reemplazo total de cadera para fémur displásico, cuñas acetabulares, sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 52:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

53. Solicitamos que el Hospital responda y explique las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas del grupo No. 4 Reemplazos de cadera especiales los sistemas de: 70113B Reemplazo total de cadera vástago corto especial, 70119 reemplazo total de cadera para fémur displásico, cuñas acetabulares

Respuesta 53:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

54. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No. 6 Materiales especiales en titanio o acero los sistemas de: 70301 Clavo retrógrado de fémur de 9 a 13 mm, 70302 clavo cefalomedular de fémur, 70303 clavo multibloqueo para tibia, clavo suprapatelar para tibia, 70304 clavo de fémur dinámico, 70305 sistema 3.5 bloqueado, 70306 sistema húmero proximal bloqueado, 70307 sistema 4.5 bloqueado, 70308 sistema de tibia

proximal bloqueado 4.5 lateral, medial y posterior de 4 a 16 orificios ángulo fijo y ángulo variable, 70308B sistema de tibia proximal bloqueado 3.5 lateral, medial y posterior de 4 a 16 orificios, 70309 sistema de fémur distal bloqueado 6 a 18 orificios, 70310 sistema de tibia distal medial, anterolateral y posterior bloqueada 4 a 14 orificios, 70311 sistema de fémur proximal bloqueado 2 a 16 orificios, 70312 sistema de clavícula anterior, posterior y con extensión lateral bloqueado, 70313 sistema olecranon bloqueado 4 a 12 orificios, 70314 sistema calcáneo bloqueado, 70318 sistema de placa gancho de clavícula, 70319 sistema de placa de peroné distal, 70340 sistema de clip para costilla, 70604 sistema de radio distal, 70605 sistema de radio distal ángulo variable 2.4/2.7 bloqueada, 70333 sistema placa de osteotomía, 70334 sistema de húmero distal, 70336 sistema pelvis, 70337 sistema clavo de húmero multibloqueo proximal, 70355 placa pediátrica bloqueadas fracturas, 70356 placa pediátrica de cadera, 70358 placas fisiarias y 70361 barra pectusexcavatum, sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 54:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

55. Solicitamos que el Hospital responda y explique las caracteristicastecnicasminimas de cada uno de los sistemas del grupo No. 6 Materiales especiales en titanio o acero los sistemas de: 70301 Clavo retrógrado de fémur de 9 a 13 mm, 70302 clavo cefalomedular de fémur, 70303 clavo multibloqueo para tibia, clavo suprapatelar para tibia, 70304 clavo de fémur dinámico, 70305 sistema 3.5 bloqueado, 70306 sistema húmero proximal bloqueado, 70307 sistema 4.5 bloqueado, 70308 sistema de tibia proximal bloqueado 4.5 lateral, medial y posterior de 4 a 16 orificios ángulo fijo y ángulo variable, 70308B sistema de tibia proximal bloqueado 3.5 lateral, medial y posterior de 4 a 16 orificios, 70309 sistema de fémur distal bloqueado 6 a 18 orificios, 70310 sistema de tibia distal medial, anterolateral y posterior bloqueada 4 a 14 orificios, 70311 sistema de fémur proximal bloqueado 2 a 16 orificios, 70312 sistema de clavícula anterior, posterior y con extensión lateral bloqueado, 70313 sistema olecranon bloqueado 4 a 12 orificios, 70314 sistema calcáneo bloqueado, 70318 sistema de placa gancho de clavícula, 70319 sistema de placa de peroné distal, 70340 sistema de clip para costilla, 70604 sistema de radio distal, 70605 sistema de radio distal ángulo variable 2.4/2.7 bloqueada, 70333 sistema placa de osteotomía, 70334 sistema de húmero distal, 70336 sistema pelvis, 70337 sistema clavo de húmero multibloqueo proximal, 70355 placa pediátrica bloqueadas fracturas, 70356 placa pediátrica de cadera, 70358 placas fisiarias y 70361 barra pectusexcavatum.

Respuesta 55:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

56. Solicitamos que el Hospital responda y explique los criterios técnicos y científicos en que se basan para unir en el grupo No. 7 Neurocirugia en titanio los sistemas de: 70401 sistema fijación espinal transpedicularpoliaxial y tipo schanz, 70402B sistema fijación espinal transpedicularpoliaxialcanulado para cementación vertebral, 70404 kit de craneoplastia, 70405 sistema para veteroplastia, 70406 malla titanio, 70407 sistema de placa cervical anterior, sistema de cajetin cervical anterior, 70408 sistema implantable de placa toraxica y toracolumbar anterior, 70409 sistema de fijación occipitocervical, 70411 implante corpectomía sabiendo que ninguno de ellos guarda interdependencia entre sí y que son usados para el tratamiento de patologías totalmente diferentes. Por ello solicitamos que desamarren estos sistemas y sean solicitados, puedan ser presentados y se adjudiquen POR SEPARADO, teniendo en cuenta que están limitando flagrantemente la pluralidad de oferentes, atentando en contra de la selección objetiva y la libre participación.

Respuesta 56:

Como ya se indicó, la unificación de las especificaciones técnicas por grupo garantiza un correcto funcionamiento del quirófano brindando una mayor optimización y programación de las cirugías, por consiguiente no es dable separarlos.

57. Solicitamos que el Hospital responda y explique las caracteristicastecnicasminimas de cada uno de los sistemas del grupo No. 7 Neurocirugia en titanio los sistemas de: 70401 sistema fijación espinal transpedicularpoliaxial y tipo schanz, 70402B sistema fijación espinal transpedicularpoliaxialcanulado para cementación vertebral, 70404 kit de craneoplastia, 70405 sistema para veteroplastia, 70406 malla titanio, 70407 sistema de placa cervical anterior, sistema de cajetin cervical anterior, 70408 sistema implantable de placa toraxica y toracolumbar anterior, 70409 sistema de fijación occipitocervical, 70411 implante corpectomía.

Respuesta 57:

Las características técnicas mínimas de cada uno de los sistemas están contempladas en el Acápite 2 Especificaciones Técnicas del Anuncio Público

58. Ahora bien, solicitamos que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ cumpla con lo que indicaron en la ADENDA No: 02 AL ANUNCIO PÚBLICO del anterior PROCESO No: SS20-142 en el cual nos dieron la razón con las observaciones 38 y 39 del mismo proceso hechas por nosotros en el cual se dieron cuenta y aceptaron que la observación de separar la cadera primaria de la cadera de revisión es indispensable para la pluralidad de oferentes y para la selección objetiva.

Respuesta 58:

Solo se respondió que se tendrá en cuenta su observación para la futura convocatoria de mayor cuantía, previo análisis técnico con los especialistas. Análisis que se hizo y no fue aceptado por los especialistas por las razones ya mencionadas.

59. Solicitamos amablemente que el tiempo de entrega de las ofertas sean ampliadas, teniendo en cuenta que todos los oferentes no podemos preparar una oferta viendo todas las inconsistencias del presente proceso y teniendo presente que existe incertidumbre sin saber las respuestas finales de las observaciones.

Respuesta 59:

Debido a la complejidad y necesidad que tiene la entidad en los elementos objeto del presente proceso contractual, no es posible modificar el cronograma establecido dentro del mismo.

Cabe resaltar que en el proceso se dispuso de un tiempo prudencial para la preparación de las ofertas, suficiente para el estudio de las necesidades planteadas, las observaciones tuvieron un tiempo para ser absueltas y las supuestas inconsistencias manifestadas hacen parte de una apreciación subjetiva del oferente.

3. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas, se hace necesario modificar el Anuncio Público, así:

ítems 70312 grupo 6 sistema para clavícula, modifíquese la especificación técnica así:

Placa de clavícula anterior, superior y con extensión lateral

Grupo 10 de artroscopia, del Anuncio Público, elimínense los tres últimos ítems por encontrarse repetidos. Se aclara que en Bionexo no se realizó dicha repetición.

Las demás cláusulas del Anuncio Público permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

4. ACLARACIONES

Se modifica el Anuncio Público teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM. La presente adenda forma parte integrante del contrato y deben tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

Original firmado

MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Subgerente de Servicios de Salud

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador contratación bienes y servicios